

(Lérida), comprendidas en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Lérida de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a la expropiación forzosa y preferencia en la obtención del crédito oficial que no han sido solicitados.

Tres.-La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.-Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 408.209 pesetas. La subvención será, como máximo, de 61.231 pesetas (ejercicio 1987, programa 822A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria», aplicación presupuestaria 21.09.771).

Cinco.-En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.-Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del día 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

10968 *ORDEN de 20 de abril de 1987 por la que se fija la cuantía de los beneficios que corresponden a la «Central Lechera Beyena», cuyo perfeccionamiento ha sido declarado comprendido en sector industrial agrario de interés preferente.*

La Resolución de la Dirección de Industrias y Comercialización del Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, de 9 de marzo de 1987, declara comprendido en el sector industrial agrario de interés preferente, definido en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el perfeccionamiento de la «Central Lechera Beyena, Sociedad Cooperativa Limitada», de Bilbao (Vizcaya).

Teniendo en cuenta lo regulado en el Real Decreto 788/1985, de 19 de abril, sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de industrias agrarias y, en concreto, las previsiones del apartado B.1 de su anexo, a los efectos de la ratificación y fijación de la cuantía de los beneficios.

Este Ministerio, en consideración a todo lo anterior y a propuesta de la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, ha tenido a bien disponer:

Primero.-De los beneficios establecidos en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, fijar la cuantía de los que se refieren a la reducción de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, que será la que se indica en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Madrid, 20 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

10969 *ORDEN de 24 de abril de 1987 por la que se amplía el período de suscripción del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Uva de Mesa, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1987.*

Ilmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 25 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 49, del 26) por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Uva de Mesa,

comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1987, establecía la finalización del período de suscripción para las opciones «B», «D» y «E» el 30 de abril de 1987.

Teniendo en cuenta las solicitudes formuladas por el sector productor, a fin de facilitar la contratación en distintas zonas y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se amplía el período de suscripción de las opciones «B», «D» y «E» del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Uva de Mesa hasta el 15 de mayo de 1987.

Segundo.-La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de abril de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director del IRA y Presidente de ENESA.

10970 *RESOLUCION de 23 de abril de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, concediendo el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial», a la explotación ubicada en la provincia de Ciudad Real, denominada «El Pilar», término municipal de Herencia, propietario don Antonio Gutiérrez Moreno-Cid;

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

10971 *ORDEN de 7 de abril de 1987 sobre concesión de título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Izargi, Sociedad Anónima», con el número de orden 1.631.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Aitor Gorostiaga Isusi, en nombre y representación de «Viajes Izargi, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y,

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Política Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previene en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/198 de 15 de diciembre, así como la Orden de 22 de enero de 198